COMISION' PREVENTIVA CENTRAL.
DECRETO LEY N° 211, de 1973
LEY ANTIMONOPOLIOS
AGUSTINAS N° 853, PISO 12°

C.P.C. Nº 505/12

ANT. : Denuncia de la fi

MASPROT S.C. e I. Cía. Ltda. contra de Chile Ltda.

de Chile Lua.

MAT. : Dictamen de la Co

Santiago, 21 NOV. 1985

- 1.- Por comunicación de 9 de Abril de 1985, MASPROT : I & Cía. Ltda., representada por su Gerente Gene: ñor Carlos E. Lean C.C., hizo llegar a la Fiscalía Naciona nómica una denuncia en contra de la empresa M.S.A. de Chimitada, por precios predatorios y competencia desleal.
- 2.- MASPROT produce en Chile artículos de protección nal respiratoria para purificación del aire en d: tes ambientes de trabajo; su línea incluye respiradores y correspondientes filtros y cartuchos apropiados para divercontaminantes del aire.

La denunciada, M.S.A. de Chile Limitada es subsic de la empresa Mine Safety Appliances, M.S.A. de Pittsburgh sylvania, U.S.A. y comercializa los productos que importa principales, que consisten en la linea completa de equipos guridad industrial.

- 3.- De los antecedentes proporcionados por MASPROT, s den configurar dos aspectos restrictivos de la li petencia: política de precios predatorios seguida por M.S Chile y actuaciones de la misma que constituirían una comp desleal, materias que se analizarán separadamente a contir
- 4.- Precios Depredatorios.
- 4.1. Fundamenta MASPROT su denuncia, en este aspen en el hecho que M.S.A. de Chile vendía en ϵ aplicando la llamada Lista General de Precios (General Pri

que periódicamente emite M.S.A.-U.S.A. En ella se indican precios de sus diferentes productos en dólares norteameric nos y F.O.B. punto de embarque en U.S.A., incluyendo descu tos por volumen, cuyo tramo máximo se alcanza con una cant relativamente reducida de unidades. A los precios que apa cen en la mencionada lista. M.S.A. de Chile les aplica ur tor que cubriría fletes, seguros y gastos de internación, utilidad y otros gastos. El total resultante, convertido neda nacional equivalente al tipo de cambio oficial, const el precio de venta al público. Sin embargo, sostiene el d ciante, desde que MASPROT compite en el mercado, los preci que se presenta M.S.A. de Chile en las licitaciones son mu feriores a los que corresponderían si siquiera aplicando s ta general de precios. Agrega el denunciante que esta pol no es seguida por M.S.A. de Chile en los precios de otros los donde no tendría competencia.

4.2. Sobre esta denuncia M.S.A. de Chile sostuvo la llamada Lista General de Precios es la q tiliza M.S.A.-U.S.A. en sus ventas al público dentro de Es Unidos y por M.S.A.-Internacional en sus ventas a terceros tro o fuera de ese país. Se trata de una lista pública qu de ser usada por cualquier cliente como pauta de referenci ra pedidos de importación directa. M.S.A. de Chile, efect mente, la usa como una manera de facilitar a su clientela nocimiento de los precios de venta de los productos que im de M.S.A.-U.S.A., cuando se trata de ventas en el mesón o dos por un número reducido de unidades.

En cuanto a los llamados a licitación hecho. CODELCO-Chile, las partidas adjudicadas a M.S.A. de Chile últimos 18 meses, a pesar de su importancia, representaron ella, según expresa la denunciada, en venta de respiradore: filtros sólo un 24,28% de sus ventas totales. Las ventas piradores y filtros han dejado un margen de rentabilidad in sante como se demuestra con los antecedentes contables y de tos que han exhibido ante la Fiscalía Nacional Económica.

5.- Competencia Desleal.

- 5.1. Expresa la denunciante que desde que MASPRO pite en el mercado, M.S.A. ha seguido una parte de desprestigio hacia ella, a pesar que sus productos o estrictamente las normas chilenas vigentes. Acompaña cart M.S.A. de 17 de Diciembre de 1974 dirigida a la Gerencia o tecimiento de CODELCO-Chile en la cual se hacen diversas o ciones entre los equipos de M.S.A. y de MASPROT y copia de forme de la División el Teniente de la citada Corporación de Junio de 1984 sobre evaluación de respiradores y elemer trantes, en el que se aprueba la calidad de diferentes equiparados por MASPROT.
- 5.2. M.S.A. de Chile, en respuesta a estos cargo nifestó que la carta de 1974 a que hace mer MASPROT fue enviada por un particular, persona que en aquépoca era el representante en Chile de M.S.A. Internationa dicha carta se comenta un informe técnico emitido por la f CESME y en ella se hace ver que los productos M.S.A. eran f cados bajo normas más estrictas que las que cumplía MASPR En todo caso se trata de incidencias anteriores a la insta en el país de M.S.A. de Chile Ltda. Agrega la denunciada es de suponer que los productos MASPROT hayan mejorado en transcurso de estos últimos 10 años.

En cuanto al informe de la División El Teni expresa no conocerlo y, en todo caso lo que en el se indic rían determinaciones que toman los clientes para analizar parar los productos que se ofrecen en el mercado y que son su interés, como una manera de facilitar sus posteriores a siciones.

6.- Esta Comisión Preventiva Central, después de estulos antecedentes presentados por las partes, la es sición oral del señor Gerente General de MASPROT y las invigaciones practicadas por la Fiscalía Nacional Económica, pu formular las siguientes consideraciones:

6.1. Precios Depredatorios.

Los precios F.O.B. Pittsburgh que factur M.S.A. de Chile su principal M.S.A.-U.S.A., se recargan ésa con los gastos reales de fletes, seguros, internación tos de venta, administrativos, etc., lo que le permite ob una razonable utilidad en sus operaciones en Chile.

Para sostener la existencia de precios pred rios habría que suponer que la casa matriz de Estados Unid estaría empeñada en una política de esa especie con resped nuestro país, para eliminar un posible competidor. Tal si ción no parece verosímil si se tiene presente que se trata una empresa que desde 1914 es la más importante productora equipos de seguridad industrial, con ventas anuales por má US\$ 400.000.000 y que tiene subsidiarias en más de 20 paí que quiera arrojar del mercado nacional a un pequeño compeque cubre sólo una de sus líneas de producción.

Aun más, los compradores nacionales siempr tendrán interés en mantener en el mercado al productor nac por la conveniencia de que exista mayor competencia, espec mente cuando se trata de un productor que se ha esforzado mejorar su producto, situación que no puede ignorar M.S.A. y que le impediría alcanzar el resultado que se pretende o ner con una política de precios predatorios.

En todo caso, el Banco Central de Chile, en cicio de sus atribuciones y como una manera de proteger a industria nacional, recomendó al Servicio Nacional de Adua aplicación de los derechos arancelarios e IVA correspondie a las importaciones de respiradores y filtros, sobre la ba los precios corrientes en los mercados internacionales, es ciendo valores F.O.B. básicos admisibles.

El Servicio Nacional de Aduanas, por Oficio cular 0298 de 17 de Julio de 1985, fijó estos valores dand plimiento a lo recomendado por el Banco Central. Los valor jados son inferiores a los que aparecen en la Lista Genera Precios de M.S.A.-U.S.A., pero superiores en porcentajes vables a los precios a que factura ésta a su filial chilena.

6.2. Competencia Desleal.

En opinión de esta Comisión no se advierte los antecedentes que ha tenido a la vista, que se haya pro do competencia desleal por parte de M.S.A. de Chile en con de la denunciante. Sólo se ha comprobado el hecho, común actividades comerciales, que consiste en que M.S.A. de Chitatado de demostrar las bondades del producto o servicio cido, en relación con los similares de la competencia. Lo cito habría sido que M.S.A. de Chile hiciera afirmaciones sas sobre sus competidores, hecho que no ha sido probado e presente caso.

7.- Con el mérito de lo anteriormente expresado, esta misión estima que no ha habido, por parte de M.S. de Chile Limitada, transgresión a las normas del Decreto I N° 211, de 1973, porque no se ha configurado la existencia precios predatorios ni competencia desleal en la comercial ción de respiradores y accesorios para uso minero e indus

Notifiquese el presente Dictamen al señor Carlos Lean Casas Cordero, Gerente General de MASPROT S.C. e I & Ltda., al señor Carlos Casanueva Tagle, Gerente General d M.S.A. de Chile Ltda. y transcribase al señor Presidente d Banco Central de Chile y al señor Fiscal Nacional Económic

El presente dictamen fue acordado en sesión de 17 Octubre de 1985, por la unanimidad de los miembros presentes Jacobo Kravetz Miranda, Gonzalo Sepúlveda Campos, Arturo Y zaval Covarrubias, Iván Yáñez Pérez y Hugo Becerra de la T

1-30 AC)

Se deja constancia que no firmó el miembro don Ja-Kravetz Miranda, no obstante haber concurrido al acuerdo, pencontrarse ausente.

DECRETO LEVI MARIA ANGELICA ORTEGO MATUI
211 DE 1973 Secretaria Abogado Subrogai

Antmonor